

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2020, se reúnen: en representación de la parte sindical, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por los Sres. Francisco Abel FURLAN y Naldo BRUNELLI, en su respectiva condición de SECRETARIO de ORGANIZACIÓN y SECRETARIO ADMINISTRATIVO, del Secretario Nacional de UOMRA, por una parte; y por la otra, la **CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA, nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS)**, representada en este acto por el señor Carlos VACCARO, todos en conjunto denominados en adelante "Las Partes", y dejan constancia del acuerdo al que han arribado en los términos que siguen para su aplicación al personal dependiente -comprendido en el ámbito de representación de UOMRA- de las empresas contratistas que prestan Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA S.A. (en adelante, el "Personal"), en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25.877 y complementarias:

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir, en forma excepcional, la destacable actitud de colaboración asumida por el Personal, mediante la prestación efectiva de tareas en condiciones que permitieron mantener la provisión de servicios al cliente y la continuidad de la operación productiva, durante el período inicial de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia originada por el virus SARS-Cov-2.

2. En respuesta al pedido formulado, y teniendo en cuenta la destacada actitud colaborativa y el esfuerzo desplegado por el Personal durante los meses de abril y mayo de 2020, para mantener la provisión de servicios al cliente en condiciones tales que garantizaron la continuidad de la operación productiva siderúrgica durante la situación excepcional provocada por la pandemia arriba indicada, Las Partes han acordado que las empresas contratistas prestadoras de servicios y actividades complementarias de la industria siderúrgica dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA S.A. individualizadas en los **Anexos I, II, III, IV, V y VI** abonarán -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma que, en relación con el Personal que prestó servicios en cada uno de los establecimientos, se detalla en los referidos **Anexos I, II, III, IV, V y VI**, y en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario.

Esta gratificación extraordinaria se abonará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo valor se indica en los respectivos Anexos, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de noviembre y diciembre de 2020, siempre que para esas fechas el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado o, caso contrario, junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se dicte dicha resolución homologatoria.

Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

IF-2020-75248711-APN-DNRYRT#MT

sentido del art. 6, Ley 24.241), bajo la denominación “*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa “Esfuerzo Especial durante Inicio Pandemia” – acuerdo CAA - UOM 30/10/2020 y SAC proporcional*” (en forma completa o abreviada).

En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

3. Queda establecido que el pago arriba indicado sólo corresponderá al Personal dependiente de las empresas individualizadas en los Anexos comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los respectivos establecimientos allí indicados, que hubiera cumplido tareas en forma efectiva durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive) y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Las Partes dejan expresamente aclarado que queda excluido del pago aquí previsto el Personal que, por cualquier causa (incluyendo, sin limitación, enfermedad, dispensa de prestar servicios, etc.), no hubiera cumplido tareas en forma efectiva entre las fechas arriba indicadas.

4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

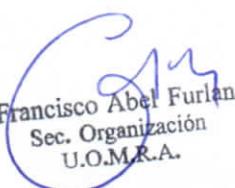
5. Las Partes dejan expresamente aclarado que el presente acuerdo y su contenido encuentran su justificación en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia y emergencia sanitaria descritas en los puntos 1 y 2, y que, por tanto, no constituirá un precedente invocable frente a otras eventuales situaciones futuras.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 30 de octubre de 2020.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


IF-2020-75248711-APN-DNRYRT#MT

ANEXO I

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.
PLANTA ENSENADA
TIL S.A.
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
TECNOCLIMA S.A.
EXOLOGISTICA S.A.
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.
SKF ARGENTINA S.A.
QUAKER CHEMICAL S.A.
TRANSPORTES CHILAVERT S.A.
PROGARDEN S.R.L.
ALBERTO FORTUNATO SRL
YEL INFORMATICA SRL

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$7.750	\$3.875	\$3.875


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

ANEXO II

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.
PLANTA FLORENCIO VARELA
TIL S.A.
SOMARFER S.A.
EXOLOGISTICA S.A.
PROGARDEN S.R.L.
YEL INFORMATICA SRL

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$8.500	\$4.250	\$4.250


NALDO R. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.



ANEXO III

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.
PLANTA HAEDO
SIDERNET S.A.
CLINES S.A.
SOMARFER S.A.
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.
CHACOMA BALANZAS INDUSTRIALES S.A.
YEL INFORMATICA SRL

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$9.500	\$4.750	\$4.750


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.



ANEXO IV

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.	
PLANTA SAN NICOLÁS	
CASIUS S.A.	TECH M.A.C. SRL
TECSESI S.A.	ENTERPRISE SERVICES ARGENTINA S.R.L.
LOBERAZ S.A.	METALURGICA INDUSTRIAL S.A.
AGUNSA ARGENTINA S.A.	SGS ARGENTINA S.A.
SIDERNET S.A.	ISMAR ELECTRICIDAD SRL
SJG MONTAJES INDUSTRIALES SRL	HIDROSERVICAMPANA SA
DOMINION BAIRES S.A.	C&S CONT. Y SISTEMAS S.R.L.
PROVSER S.R.L.	MURIEL MUEBLES SRL
GRUPO MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS S	OLEOHIDRAULICA OHP S.A.
NOVASIDER S.R.L.	EIMA S.R.L.
HARSCO METALS ARGENTINA SA	VESUVIUS VEAR S.A.
TESTATEC SA	DOMINION INDUSTRY ARGENTINA SRL
SIJAM SOCIEDAD ANONIMA	SCRAPSERVICE S.A.
A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	SKF ARGENTINA S.A.
IMA SERVICIOS INDUSTRI ARG. S.A.	ESG DILEC S.A.
R M SEGURIDAD AMBIENTAL S.A.	TRANSTEL S.R.L.
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	TEND S.R.L.
TECNOCLIMA S.A.	CONEXYS S.R.L.
HEFESTO S.R.L.	NOVA MIRON S.A.
PROVSER-TELEMEC UTE	SIEMENS S.A.
DIAGSER S.R.L.	MAINRE S.A.
ASESOR., MANTENIMIENTO DE GRUAS Y S	IMESA S.A.
DELTACAR S.R.L.	CALENTADORES INDUSTRIALES DE HORNOS
VISERIN S.R.L.	GRUPO SIT SRL
PROSETEC S.R.L.	YEL INFORMATICA SRL
EXOLOGISTICA S.A.	

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$14.000	\$7.000	\$7.000

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

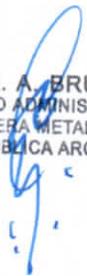
Francisco Abel Forlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

IF-2020-75248711-APN-DNRYRT#MT

ANEXO V

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.
PLANTA RAMALLO
CASIUS S.A.
TECNOCLIMA S.A.
CIB SAN NICOLAS S.A.
SUCESION DE BANDERA HERMES AUGUSTO

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$14.000	\$7.000	\$7.000


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.



ANEXO VI

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A.
PLANTA ROSARIO
CASIUS S.A.
SIJAM SOCIEDAD ANONIMA
ASESOR., MANTENIMIENTO DE GRUAS Y S
YEL INFORMATICA SRL

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA "ESFUERZO ESPECIAL DURANTE INICIO PANDEMIA"		
MONTO	PRIMERA CUOTA (Noviembre)	SEGUNDA CUOTA (Diciembre)
\$10.500	\$5.250	\$5.250


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

